

27254

Superintendencia de
Compañías
19 AGO. 2009
Rocio E. 11100
Registro de Sociedades

DR. LUIS DANILO CHAVEZ

ABOGADO

21 AGO 2009

ESTUDIO: AVE. 10 DE AGOSTO Y RIOFRIO
EDF. BENALCAZAR MIL. PISO 14 OF. 1407
TLF. 2-224135 2-565624

ESCANEAR

MAESTRO A 2503 COLEGIO DE PICHINCHA
JUDICIAL Nro. 1406
DOR

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito
1100

POLITO MARCELO MINA ESPINOSA, en mi calidad de Representante Legal de la empresa SUPERSUERTE CIA. LTDA., a usted muy atentamente digo y solicito:

Me permito notificar a usted que el socio POLITO MARCELO MINA ESPINOSA ha procedido a ceder 41 participaciones, que ostentaba en la empresa a favor del señor CAYO RAMOS CALLE, reservándose el cesionario una participación, según escritura celebrada ante el Notario noveno del cantón Quito, el 20 de julio del 2009, inscrita el 30 de julio de este año, conforme consta del documento que adjunto.

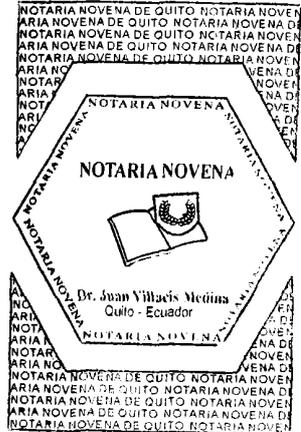
El cedente es de nacionalidad ecuatoriana en tanto que el cesionario es de nacionalidad peruana

Se dignara concederme una nómina actualizada de socios

Firmo por los derechos que represento.


POLITO MARCELO MINA ESPINOSA
GERENTE GENERAL

Cesión Registrada
Adjunto Nómina
20/08/2009



CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGA:

SR. POLITO MARCELO MINA ESPINOSA

A FAVOR DE

SR. CAYO RAMOS CALLE

CUANTÍA: 41.00 USAD.

DE 3 COP.

E.E.

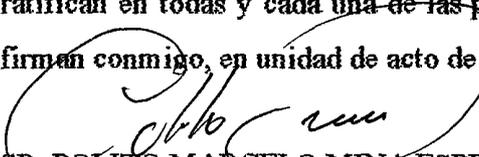
En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy LUNES VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mí DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO SEGÚN OFICIO NUMERO NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DDP-MSG DE CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES; comparecen, en calidad de CEDENTE el señor POLITO MARCELO MINA ESPINOSA, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero; y, en calidad de CESIONARIO el señor CAYO RAMOS CALLE, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado con la señora Rosa Aurora Chumbipuma Torres. - Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana el cedente en tanto que el cesionario es de nacionalidad peruana, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, domiciliados en esta ciudad de Quito los cedentes en tanto que el cesionario en la ciudad de Lima - Perú, ocasionalmente en esta ciudad, a quienes conozco de que doy fe; y, dicen: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal a continuación transcribo. - SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras

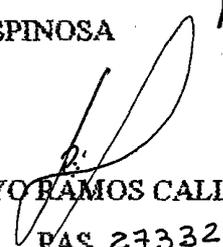
públicas a su cargo, sírvase hacer constar una más de Cesión de Participaciones de Compañía de Responsabilidad Limitada del siguiente tenor:

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura en calidad de CEDENTE el señor POLITO MARCELO MINA ESPINOSA, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero; y, en calidad de CESIONARIO el señor CAYO RAMOS CALLE, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado con la señora Rosa Aurora Chumbipuma Torres.- Los cedentes son de nacionalidad ecuatoriana en tanto que el cesionario es de nacionalidad peruana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse.- **PRIMERA.- ANTECEDENTES.**- UNO.- Mediante escritura pública de constitución de compañía de responsabilidad limitada celebrada ante el Notario Noveno del cantón Quito, doctor Juan Villacís Medina, el doce de mayo del año dos mil ocho, inscrita en el registro mercantil del cantón Quito el trece de junio del año dos mil ocho, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada "SUPERSUERTE CIA. LTDA." con un capital inicial de cuatrocientos veinte dólares de los Estados Unidos de América.- DOS.- La Junta General Universal de socios el veinte de julio del dos mil nueve, resolvió por unanimidad autorizar a que el socio Polito Marcelo Mina ceda sus participaciones que ostenta en la empresa a favor del señor Cayo Ramos Calle, como así consta en el documento que se agrega.- **SEGUNDA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- En base de lo indicado en la cláusula anterior, el señor Polito Marcelo Mina Espinosa de sus cuarenta y dos participaciones (42) cede a favor del señor Cayo Ramos Calle cuarenta y un participaciones (41) reservándose para sí una participación (1); todas de un dólar cada una, íntegramente suscritas que el cedente ostenta en la compañía.- En virtud de esta cesión el cesionario acumula a su favor cuatrocientas diecinueve participaciones (419).- El cesionario por su parte acepta la cesión que en su favor se realiza y que lleva implícito el derecho de socio de la compañía de responsabilidad limitada "SUPERSUERTE CIA. LTDA.", cesión que se efectúa



con todos los derechos y obligaciones que de ella emanan.- **TERCERA.- VALOR.** - La parte cesionaria paga al cedente el valor nominal de cada una de las participaciones que le han sido cedidas, esto es la suma de cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América, valor que las partes consideran es el justo precio de lo cedido, suma que declaran los cedentes haber recibido de la parte cesionaria en dinero efectivo y de curso legal, razón por la que le transfieren todos los derechos y obligaciones que de las participaciones cedidas generan.- **CUARTA.- ACEPTACIÓN.**- Las partes cedentes y cesionaria en forma libre y voluntaria aceptan esta escritura pública en todas sus cláusulas por estar de acuerdo con todas y cada de las condiciones pactadas y por ser en seguridad de sus mutuos intereses. - El cedente faculta al cesionario a realizar las marginaciones y anotaciones en el registro mercantil, así como en la Superintendencia de Compañías.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y ley necesarias para la plena validez de esta escritura. - Se agregan los documentos habilitantes del caso.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** - La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el señor doctor Luis Danilo Chávez, abogado con matrícula profesional número dos mil quinientos tres del Colegio de Abogados de Pichincha. - Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y, leída que les fue esta escritura íntegramente a los señores comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todas y cada una de las partes de su total contenido, para constancia firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


SR. POLITO MARCELO MINA ESPINOSA
CC. 1001184207


SR. CAYO RAMOS CALLE

PAS. 2733273

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SUPERSUERTE CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de julio del dos mil nueve, por ser este el domicilio principal de la compañía de responsabilidad limitada "SUPERSUERTE CIA. LTDA.", encontrándose presentes los señores: POLITO MARCELO MINA ESPINOSA, titular de cuarenta y dos participaciones; y, CAYO RAMOS CALLE, titular de trescientas setenta y ocho participaciones, todas de un dólar, quienes representan el cien por cien del capital suscrito y pagado de la empresa que es de cuatrocientos veinte dólares dividido en cuatrocientas veinte participaciones de un dólar cada una, quienes al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Universal de socios con la finalidad de tratar el siguiente orden del día del que declaran encontrarse plenamente informados.

Uno.- Autorización de cesión de participaciones del señor Polito Marcelo Mina Espinosa a favor de Cayo Ramos Calle;

Dos.- Autorización al señor Gerente General para que otorgue poder especial a favor del señor Cayo Ramos Calle.

Actúa en calidad de Presidente el señor Cayo Ramos Calle en su condición de Presidente titular de la compañía y en calidad de Secretario el señor Gerente General Polito Marcelo Mina Espinosa.-

Instalada la Junta de esta manera el señor Presidente informa que el señor Marcelo Mina Espinosa ha solicitado autorización para ceder cuarenta y una participaciones de las cuarenta y dos que ostenta en la empresa, a favor del socio Cayo Ramos Calle, reservándose una participación para su persona.- La Junta luego de las deliberaciones del caso autoriza al socio Marcelo Mina Espinosa para que proceda a ceder cuarenta y una participaciones a favor del señor Cayo Ramos Calle.-

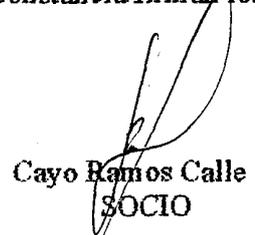
Inmediatamente el señor Presidente informa que es menester que el señor Gerente General otorgue poder especial a favor del señor Presidente de la empresa, concediéndole las facultades que el Gerente General se encuentra investido de acuerdo a la Ley de Compañías y al Estatuto social ya que próximamente la empresa participará en ferias y eventos internacionales, así como procederá a la adquisición de bienes y servicios en el ámbito nacional e internacional y que él a la fecha se encuentra atendiendo otros asuntos de particular importancia en el desarrollo comercial de la compañía lo que le impide atender con la suficiente dedicación las tareas que le competen por lo que es indispensable conceder dicho poder especial.- El señor Presidente informa que la compañía se encuentra en un proceso de agresivo crecimiento a base de inversión y promoción de su gestión para su mejor posicionamiento en el mercado, mercado que es de gran competitividad en el que tienen que establecerse obligaciones y derechos con otras empresas suscribiendo todo tipo de acuerdos y convenios, por lo que consideras necesario contar con poder suficiente para actuar y obligar a la compañía, de todo lo cual rendirá las suficiente información al señor Gerente General y a la Junta General par a su conocimiento.- La Junta luego de las deliberaciones del caso considera que se hace necesario el otorgamiento de dicho poder que viabilice la administración y gestión empresarial, por lo que luego de las deliberaciones del caso autoriza al señor Gerente General otorgue poder especial a favor del señor Cayo Ramos Calle, para que represente a la empresa en las negociaciones a realizarse, poder que será amplio y suficiente de suerte que no sea la falta de poder la que obste el fiel cumplimiento de lo encomendado, encargando las atribuciones y

competencias que de acuerdo a la Ley de Compañías y el estatuto social le competen y que se detallaran de ser necesario en el poder a otorgarse..-

Sin tener otro punto del que tratarse se levanta la Junta concediéndose quince minutos para la redacción del acta, lo que es cumplido dentro del plazo concedido, reinstalada la Junta se da lectura a la misma la que es aprobada y para constancia firman los asistentes.



Polito Marcelo Mina Espinosa
SOCIO



Cayo Ramos Calle
SOCIO

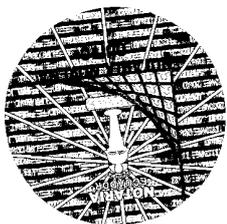


gó ante mí , y en fe de ello , confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA y que corresponde a la Escritura de Cesión de Participaciones que otorga el señor Polito Marcelo Mina Espinosa a favor del señor Cayo Ramos Calle , debidamente sellada y firmada . en Quito . a veinte y siete de Julio del año

NOTARIA NOVENA (E) -
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Juan Villacís Medina
DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA



RAZON : Tomé nota de la Cesión de Participaciones que antecede , otorgada por el señor Polito Marcelo Mina Espinosa a favor del señor Cayo Ramos Calle , al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía SUPERSUERTE Compañía Limitada , celebrada ante mí el doce de Mayo del año dos mil ocho , constante a fojas cero cuarenta y siete mil ciento tres y siguientes del respectivo protocolo y en los términos constantes en la escritura que antecede , en Quito , a veinte y siete de Julio del año dos mil nueve .-



NOTARIA NOVENA (E)
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

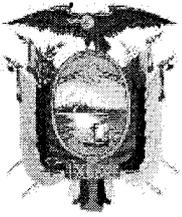
Dr. Juan Villacís Medina
DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA



73...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1914 del Registro Mercantil de trece de junio de dos mil ocho, a fs. 1792 vta., Tomo 139, correspondiente a la Compañía "SUPERSUERTE CÍA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a treinta de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Ng.-

